

dos de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, en sustitución del Teniente Coronel José Antonio de León Grullón, E. N.

Art. 2.—Queda derogado el Decreto No. 6390, del 27 de enero de 1961.

Art. 3.—Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de junio del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto No. 6822, que deroga el Art. 16 del Decreto No. 1893, del 16 de julio de 1956, que concedió el beneficio de jubilación de RD\$120.00 mensuales al señor Augusto Rincón Gavilán.
(G. O. No. 8584 del 30 de Junio de 1961)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6822

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 5185, del 31 de julio de 1959, modificada por la No. 5529, del 22 de abril de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se deroga el artículo 1ro. del De.

creto No. 1893, de fecha 16 de julio de 1956, que concedió el beneficio de la jubilación al señor Augusto Rincón Gavilán, y le asignó una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de junio del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto No. 6823, que condecora con la Orden Militar del Heroísmo "Capitán General Santana", a los Mayores Leopoldo Puente Rodríguez.

E. N., y Zacarias de la Cruz, A. M.

(G. O. No. 8584 del 30 de Junio de 1961)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6823

CONSIDERANDC que son reconocidos los méritos, lealtad, valor y consagración con que han servido en las Fuerzas Armadas de la Republica los Oficiales que se citan en el dispositivo de este Decreto;

VISTA la Ley No. 4009, de fecha 23 de diciembre de 1954, que creó la Orden Militar del Heroísmo "Capitán General Santana", para recompensar actos o hechos heroicos de arrojo y valor extraordinario;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Quedan condecorados con la Orden Militar del